DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL" (CONTR.: CA-07/2021), LOTE 3

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Victor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA,** entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, **Dº. Pedro Luis Reguero Becerra** , con D.N.I. nº actuando en nombre y representación de **FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.**, con N.I.F. nº B10219913, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Fernando Gutiérrez Valdenebro, mediante escritura de fecha 8 de marzo de 2007, bajo el nº cuatrocientos cincuenta y cuatro de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 7 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 21 de junio de 2021 (Informe n.º AJ-CIPSC 2021/157).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de junio de 2021, con un presupuesto máximo de licitación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.454.394,99 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (305.422,95 €), siendo el presupuesto máximo de licitación para el lote 3

de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.537,70 €), IVA excluido, y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.700,62 €), IVA incluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 11 de noviembre de 2021, a FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.

QUINTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL", cuyo lote 3 corresponde al Archivo del Servicio de Valoración de la Dependencia de Granada, en Armilla (Granada).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- De conformidad con la Resolución de adjudicación, y en aplicación de lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el **precio máximo del contrato correspondiente al lote 3 asciende a 5.537,70 €, IVA excluido (6.700,62 €, IVA incluido)** equivalente al presupuesto de licitación, toda vez que el citado anexo prevé que el número de horas estimadas en el mismo para cada lote podrá incrementarse si las necesidades de la Agencia lo requiriesen en caso de obtenerse un precio unitario por hora de limpieza inferior al precio/hora máximo presupuestado, hasta el limite de dicho presupuesto. Dicho importe (tal y como se indica en el citado Anexo I) constituye un precio máximo, de modo que el número de horas totales

que efectivamente se realizarán estará subordinado a las necesidades de la Agencia, habida cuenta que el Anexo I de la memoria justificativa contempla, además de las horas habituales de prestación del servicio, un determinado número de horas cuya realización estará en función de las necesidades existentes, sin que las previsiones contenidas en el pliego tengan carácter vinculante para la Agencia. De acuerdo con la oferta de la entidad contratista, el precio que se abonará por hora de limpieza realizada será **13,08 €, IVA excluido (15,83 €, IVA incluido).**

El precio del contrato será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1652010000 G/31R/22700/00 01	2.233,54 €
2023	1652010000 G/31R/22700/00 01	2.233,54 €
2024	1652010000 G/31R/22700/00 01	2.233,54 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, a contar desde el 14 de marzo de 2022. El contrato es prorrogable por anualidades, con un máximo de dos.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato abarca el periodo de vigencia del mismo. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La entidad contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (276,89 euros) en la Caja General de Depósitos (Servicio de Tesorería de Granada), según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 803/2/500720632, de 8 de octubre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La entidad contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., conforme a su oferta, se compromete a:

- Utilizar una aplicación para dispositivos móviles o tabletas de control horario con geolocalización, o a instalar en cada una de las sedes destinatarias de este servicio un mecanismo electrónico, para controlar las entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio, así como de las visitas realizadas por el encargado de limpieza a las sedes objeto de este contrato.

- Contratar controles de calidad de periodicidad trimestral por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes objeto de este contrato.

- Realizar una sesión formativa para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre medidas medioambientales en el entorno laboral, y/o en materia de protección de datos en el entorno laboral.

La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía o persona designada de manera expresa por ésta.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La entidad contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

La contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal, durante 5 años.

DÉCIMA CUARTA.- La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riegos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.
La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:
1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la entidad contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	**FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.**
Fdo.: Victor Manuel Bellido Jiménez Director Gerente	Fdo.: Pedro Luis Reguero Becerra Apoderado